

PODER LEGISLATIVO

LEYES REGIONALES

CREACION DEL DISTRITO DE CUENCA, EN LA PROVINCIA DE HUACAVELICA.

Ley No. 229

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Centro ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Créase en la provincia de Huacavelica el distrito de Cuenca, que será la capital, Luquia y Ninapampa y los caseríos de Aguas Calientes, Huangas, Yarjapampa y Huajarapampa.

Artículo 2.º—Los límites del nuevo distrito serán los pueblos y anexos que lo constituyen.

Artículo 3.º—El distrito de Pilchaca, creado últimamente, comprenderá los lugares determinados en la ley respectiva, con excepción del pueblo de Cuenca y los anexos de éste.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huancayo, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Carlos Enrique Paz Soldán, Presidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado Secretario.

M. Artemio Añaños, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUÍA Y MARTÍNEZ.

DIVISION DEL DISTRITO DE COLCA, DE LA PROVINCIA DE FAJARDO

Ley No. 230

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Centro ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Divídase el distrito de Colca, de la provincia de Fajardo, en dos, que se denominarán Huancapi y Colca.

Artículo 2.º—El distrito de

Huancapi se compondrá de los pueblos de Huancapi y Pitahua, y su capital será Huancapi, que se eleva a la categoría de villa.

Artículo 3.º—El distrito de Colca se compondrá de los pueblos de Colca, que será la capital y el de Quilla.

Artículo 4.º—Los pueblos anteriormente citados no sufrirán alteración en sus límites actuales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Regional del Norte, en Huancayo, a los veintiseis días del mes de junio de mil novecientos veinte.

Carlos Enrique Paz Soldán, Presidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado Secretario.

M. Artemio Añaños, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

G. LEGUÍA Y MARTÍNEZ.

SUBVENCION AL MUNICIPIO DE PANAQ, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE PACHITEA.

Ley No. 234

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Centro ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Consígnese en el Presupuesto Departamental de Huánuco una partida permanente de treinta libras anuales, destinada a subvencionar al Municipio de Panaq, capital de la provincia de Pachitea, para atender a sus gastos más urgentes.

Artículo 2.º—La Tesorería Departamental de Huánuco abonará este subsidio a principio de cada año y a la presentación de los recibos expedidos por dicha institución comunal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huancayo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos veinte.

Carlos Enrique Paz Soldán, Presidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado Secretario.

M. Artemio Añaños, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Lima, 18 de agosto de 1920.

Cúmplase, regístrese, comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

FUCHS.

SUBVENCION A VARIOS CLUBS DE TIRO AL BLANCO

Ley No. 272

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Regional del Centro ha dado la ley siguiente:

El Congreso Regional del Centro

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—El Concejo Provincial del Callao, subvencionará con tres libras oro mensuales a los Club de Tiro al Blanco "Internacional Bellavista", decana de las instituciones de su género en el Perú, Club "Artesanos" y "Unión Nacional", afectando durante el presente año, con tal fin, la partida de imprevisos de su presupuesto vigente.

Artículo 2.º—A partir del año 1921 considerará en su presupuesto, partida especial para hacer frente a dicho gasto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Regional del Centro, en Huancayo, a los cinco días del mes de julio de mil novecientos veinte.

Carlos Enrique Paz Soldán, Presidente del Congreso.

M. Sánchez Palacios, Diputado Secretario.

Artemio Añaños, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintitres días del mes de agosto de mil novecientos veinte.

A. B. LEGUIA.

ANTONIO CASTRO.

Ministerio de Gobierno y Policía

DIRECCION DE GOBIERNO

Asignación al Subprefecto de Ayacucho

Lima, 5 de octubre de 1920.

Visto el telegrama adjunto;

Asígnase al Subprefecto de Ayacucho, don José Arias Huguet, la suma de quince libras mensuales (Lp. 15.0.00), para que atienda a sus gastos de representación, mientras desempeña accidentalmente la Prefectura de ese Departamento; y a partir de la fecha en que asumió el cargo; aplicándose el egreso a la partida de extraor-

dinarios del Ramo del Presupuesto General.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUÍA Y MARTÍNEZ.

Oficial archivero

Lima, 5 de octubre de 1920.

Vista la propuesta adjunta;

Nómbrese Oficial Archivero de la Prefectura de la provincia Litoral de Tumbes, a don Luis Guec, y Amanuense de la misma a don Máximo 2º Bohorques.

Regístrese comuníquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUÍA Y MARTÍNEZ.

Abono del alquiler de automoviles

Lima, 6 de octubre de 1920.

Vistos los oficios adjuntos y los comprobantes que se acompañan; (Lo-791)

Gírese por el Ministerio de Gobierno, a favor del Subprefecto de la provincia de Cañete, don Daniel Romero Ramirez, por la suma de sesentidos libras (Lp. 62.0.00), para que abone el importe del alquiler de los automóviles que utilizó para remitir tropas a la provincia de Pisco; aplicándose el egreso al crédito especial denominado "Conservación del orden Público".

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUÍA Y MARTÍNEZ.

Alquiler de un camion

Lima, 6 de octubre de 1920.

Vistos los oficios adjuntos y el comprobante que se acompaña; (Lo-876)

Gírese por el Ministerio de Gobierno, a favor del Subprefecto de la provincia de Cañete, don Daniel Romero Ramirez, por la suma de ocho libras (Lp 8.0.00), para que abone a don César A. Vargas, el importe del alquiler de un camión que se utilizó en la traslación de fuerzas al distrito de Mala, con el objeto de sofocar la huelga que se produjo el 10 de mayo último; aplicándose el egreso al crédito especial denominado "Conservación del orden Público".

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente de la República.

LEGUÍA Y MARTÍNEZ.

Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Propuesta de reimpresión de un libro escolar, aceptado

Lima, 1º de octubre de 1920.

Vista la propuesta que presenta la «Imprenta Torres Aguirre», para la reimpresión de cuarenta mil ejemplares del libro primero «La Escuela Elemental Peruana», al precio de veinte centavos por

cada ejemplar, útiles que servirán para atender a las necesidades de las escuelas fiscales de la República;

Se resuelve:

Aceptar dicha propuesta. En consecuencia, gírese un libramiento, a favor de don Pedro Farfán y Bueudía, Administrador de dicha imprenta, por la suma de cuatrocientas libras peruanas (Lp. 400.0.00), mitad del valor total del contrato, que se le concede, en calidad de adelanto, debiendo abonarse el resto tan luego se reciba en la Dirección General de Instrucción los indicados libros.

Apliquese el gasto a la partida Nos. 284 del Pliego Extraordinario de Justicia e Instrucción, del Presupuesto General de la República y a la No. 9 del Pliego de Gastos Generales del Administrativo del Ramo.

Regístrese y pasese, para su cumplimiento, a la Contaduría del Ministerio.

SALOMÓN.

Gratificación

Lima, 30 de setiembre de 1920

Estando a lo acordado;

Se resuelve:

Conceder una gratificación de veinte libras peruanas de oro al Bibliotecario accidental de la Dirección General de Instrucción don Raúl E. Mugaiburu, por los trabajos extraordinarios realizados; cargándose ese egreso a la partida No. 284, del Presupuesto General del Ramo.

Regístrese y pasese para su cumplimiento a la Contaduría de este Ministerio.

SALOMÓN.

Prórroga de licencia

Lima, 30 de setiembre de 1920

Visto este expediente elevado por el Alcalde del Concejo Provincial de Arequipa y el certificado médico que se acompaña;

Se resuelve:

Prorrogar a tres meses la licencia de cuarenticinco días que ha concedido el referido funcionario a la Preceptora Auxiliar del Centro Escolar No. 960, de Miraflores, doña Laura Arena Masías, en conformidad con el art. 239 del Reglamento General del Ramo; debiendo reemplazar a la postulante la normalista doña Leonor Núñez y Núñez.

Regístrese y comuníquese.

SALOMÓN.

Subvención a la Sociedad de Preceptores

Lima, 30 de setiembre de 1920.

Visto el anterior oficio del Presidente de la Sociedad de Preceptores;

Se resuelve:

Subvencionar a dicha Sociedad con la suma de treinta libras peruanas (Lp. 30.0.00) que se consignará desde el próximo mes, en las planillas de gastos escolares de esta Provincia; debiendo aplicarse este egreso a las partidas Nos. 284 del Pliego Extraordinario de Instrucción del Presupuesto